

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

**"REPOSICION ACERAS PEATONALES PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
URBANO LA CISTERNA"
ID 2767-1-LP15**

**"REPOSICIÓN DE ACERAS PEATONALES CALLE PILOTO GUILLAUMET,
PABLO GOYENECHÉ Y OTRAS UNIDAD VECINAL 18-B Y 17"**

DIEGO ALBERTO MUÑOZ ONELL

CON

"I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA"

--- O ---

En la comuna de La Cisterna, a 06 de febrero de 2015, comparecen, por una parte, el señor **DIEGO ALBERTO MUÑOZ ONELL**, dedicado al rubro de la construcción, chileno, ingeniero civil, soltero, Cedula Nacional de Identidad N° 13.922.321-7, domiciliado en Sierra Bella N° 1411, comuna de Santiago "la contratada", y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.072.000-0, representada por su Alcalde Subrogante don **BENITO GONZALEZ PALMA**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula de identidad N° 5.079.239-0, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, en adelante "El Municipio" o "La Municipalidad", los cuales pactan el siguiente contrato de ejecución de obra pública:

PRIMERO: Atendido el deber señalado por el artículo 4°, letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades podrán desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, en tanto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5°, letra c) del mismo cuerpo legal, las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, contarán con la atribución especial de administración de los bienes municipales y nacionales de uso público. y, constando a los comparecientes el hecho de que resulta necesario reponer aceras peatonales en la comuna de la Cisterna, se dispuso licitación pública para la ejecución de la obra pública denominada "Reposición Aceras Peditones Programa de Mejoramiento Urbano La Cisterna" ID 2767-1-LP15, cuyas bases se aprobaron mediante Decreto exento N° 00003 de fecha 07 de enero de 2015.

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
ASESOR JURÍDICO
ABOGADO
DE LA CISTERNA

SEGUNDO: En la licitación aludida participó, como un oferente más la contratada y, encontrando su oferta la más conveniente para los intereses municipales, mediante Decreto número 366 de fecha 29 de enero de 2015, se adjudicó en su favor la ejecución de la obra pública denominada "Reposición de Aceras Peatonales Calle Piloto Guillaumet, Pablo Goyeneche y otras Unidad Vecinal 18-B Y 17".

TERCERO: En virtud de los actos antes enunciados, el Municipio contrata, a don Diego Alberto Muñoz Onell, o contratada, para la ejecución de la obra pública "Reposición Aceras Peatonales Programa de Mejoramiento Urbano La Cisterna" ID 2767-1-LP15, respecto a la obra específica denominada "Reposición de Aceras Peatonales Calle Piloto Guillaumet, Pablo Goyeneche y otras Unidad Vecinal 18-B Y 17", previamente individualizada, quien, por su parte, se obliga a ejecutar y asume personalmente la obligación de hacer consistente en la ejecución de la obra enunciada, dentro de los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.

CUARTO: Los comparecientes señalan, de común acuerdo, que las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Planos, Anexos, Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, elaborados por los propios comparecientes o expresamente aceptados por ellos, a lo cual cabe añadir la oferta de la contratada, que se dan por expresamente reproducidos en este contrato, se consideran, como parte integrante de éste, para los efectos de definirse la forma de ejecutarse la obra contratada por parte de la contratada, de las obligaciones y derechos que surgen a partir por causa o con ocasión de este contrato y cualquier efecto que el mismo o hecho derivado del mismo genere o pudiese generar.

QUINTO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes elevan la cláusula precedente a la categoría de esencial.

SEXTO: El precio a pagar por el Municipio al contratado, por la obra objeto del presente contrato, será la suma alzada única y total de \$ 43.720.148 (cuarenta y tres millones setecientos veinte mil ciento cuarenta y ocho pesos), sin intereses ni reajustes y considerando el Impuesto al Valor Agregado vigente incluido en esta cifra, la que se pagará en la forma establecida en la cláusula siguiente.

SEPTIMO: La ejecución de la obra se pagará de acuerdo a estados de pagos mensuales de conformidad al avance de la obra, estos deberán ser entregados en la Unidad Técnica a más tardar el día 5 de cada mes y, en caso de recaer en día feriado el día siguiente hábil. Los Estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el mandante y en ningún caso se estimaran como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista. El contratista solicitara a la Unidad Técnica por escrito, que se curse cada estado de pago, el cual será revisado por el inspector técnico de la obra, para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzara a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del inspector técnico de la obra. Lo anterior según el procedimiento fijado en el punto N° 10 de las Bases Administrativas Generales.



OCTAVO: El plazo para la ejecución de la totalidad de la obra contratada será de noventa días corridos, sin deducción de días de lluvia, feriados ni festivos. El plazo deberá ser menor o igual al plazo máximo estipulado en el anexo II. Dicho plazo se contara desde el día siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno. La petición escrita de prórroga podrá ser aceptada o rechazada por la Municipalidad previo informe del Inspector Técnico de la obra y de la Unidad Técnica, de acuerdo a lo señalado en el punto 10.6 en conformidad con los puntos 6.5 y 6.6 de la Bases Generales.

NOVENO: Que, para los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, es decir, cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a través de este contrato asume la contratada, ha acompañado ésta, un depósito a la vista, de fecha 04 de febrero de 2015, N° de instrumento 0298182, del Banco Santander, por un monto a favor de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna de 4.520.548 (cuatro millones quinientos veinte mil quinientos cuarenta y ocho pesos).

DECIMO: De conformidad con lo indicado en el artículo 6.4 de las Bases Administrativas Generales ya enunciadas, es admisible para el contratado ejecutar la obra aludida mediante la subcontratación, pero siempre que no se pretenda subcontratar la totalidad de la obra contratada y siempre que se obtenga autorización de la Unidad Técnica del Contrato; estas subcontrataciones deberán notificarse al mandante, para efectos de fiscalizar la legalidad de las mismas.

UNDECIMO: Será Unidad Técnica del Municipio, es decir, aquella unidad municipal que tendrá a su cargo la fiscalización y evaluación técnica de la ejecución de la obra objeto de este contrato, la Dirección de Obras Municipales, la cual, a su turno, deberá designar al Inspector Técnico de la obra.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo indicado en las bases, las partes hacen expresa declaración de que, el Municipio está facultado para imponer multas a la contratada, en sede administrativa y sin forma de juicio, las que podrán descontarse de los estados de pago, de las retenciones hechas a la contratada o de las garantías del contrato, en los casos y forma previstos en los artículos 10.9 de las Bases Administrativas Generales y artículo 11 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO TERCERO: El contratado será el responsable exclusivo de la ejecución de la obra y de todo menoscabo, perjuicio, o daño, de cualquiera índole que éste sea que, por la misma o con ocasión de ella, se cause, origine o provoque al Municipio y a cualquiera de sus dependientes, contratados, autoridades o funcionarios, o a terceros, sean personas naturales o jurídicas ajenas a este contrato e incluso a aquellas personas, sean naturales o jurídicas, que laboran para el contratado o que sean subcontratados por éste.

DECIMO CUARTO: Los comparecientes convienen en que el Municipio podrá interpretar el presente contrato, la ejecución del mismo, sus efectos y toda contradicción que se genere respecto de él o de su ejecución, en forma vinculante para el contratado, hasta en tanto la disposición o el hecho en



cuestión no se sitúe en sede jurisdiccional y sin perjuicio de la interpretación previa de la Contraloría General de la República. .

DECIMO QUINTO: En caso de incumplimiento grave, por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el presente contrato y en los instrumentos que forman parte del mismo, podrá el Municipio, de conformidad con lo estatuido en el artículo 12 de las Bases Administrativas Generales, resolver unilateralmente, ipso-facto el contrato, en sede administrativa, sin forma de juicio y sin derecho de la contratada a ejercer acción o recurso alguno en contra del ejercicio de esta facultad a excepción del recurso de reconsideración que puede interponer ante el Alcalde dentro de tercero día. Se comprenden dentro del concepto incumplimiento grave, aunque, solamente en forma enunciativa, los casos mencionados en el artículo 12.1 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO SEXTO: Que para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago y prorrogan la competencia de todo asunto que se genere a raíz de la interpretación, ejecución o efectos del presente contrato, para ante los Tribunales de Justicia competentes en esta comuna.

DECIMO SEPTIMO: Las partes señalan que los gastos que irroque el presente contrato son de cargo del contratado.

REPRESENTACION: La personería del representante del Municipio, su alcalde Subrogante don Benito González Palma, consta en Decreto cesión primera N° 81 de fecha 10 de enero del año 2013, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.



BENITO GONZALEZ PALMA
ALCALDE (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.




DIEGO ALBERTO MUÑOZ ONELL
RUT: 13.922.321-7

